

ACUERDO CM/PROGRESO/020/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROGRESO, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO PUNTOS DE RECuento, Y SE DISPONE SU INMEDIATA INSTALACIÓN PARA EL RECuento DE VOTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO EN PLENO.



GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
CAE: Capacitador Asistente Electoral

ANTECEDENTES

- 1.- La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- 2.- En fecha de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo 18 de enero celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 103 de la LIPEEY, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.
- 2.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- 3.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.



- 4.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales
- 5.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.
- 6.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, estable que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.
- 7.- Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en los artículos 308 al 322, se establecen los supuestos en los que será llevado a cabo el cómputo y recuento de las casillas de la elección.
- 8.- Que mediante el Acuerdo C.G.-033/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS*, estableciéndose en estos las disposiciones correspondientes al recuento de casillas e integración de grupos de trabajo.

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la creación e integración de los siguientes grupos de trabajo, y en su caso, puntos de recuento, para recuento de casillas:

GRUPO DE TRABAJO	2
PUNTO DE RECUESTO	1

Será presidido consejero presidente del consejero Electoral.

NOMBRE	CARGO
Alicia Guillermina sosa Martin	CONSEJERA ELECTORAL
Arturo del Carmen Alamilla Mazariego	CONSEJERO ELCTORA

SEGUNDO. - Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo, tendrán derecho a presenciar las actividades llevadas a cabo por los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento enlistados en el punto de Acuerdo primero.

TERCERO. -Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo para la difusión

y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Municipal de Progreso, celebrada el día 04 de junio 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Alicia Guillermina Sosa Martin Hector Miguel Amacosta Ojeda y Arturo del Carmen Alamilla Mazariego.



C. HECTOR MIGUEL AMACOSTA OJEDA
CONSEJERA/O PRESIDENTE



C. MARIA GUADALUPE GONZALEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

